Medellín, 10/11/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.,** con **Nit. 890.908.901-9,** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, o quien haga sus veces**,** es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa **No. E5726005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060047414 del 10 de marzo del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación por vencimiento del término dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa No. **E5726005,** para la explotación técnica de una mina de **ARENA Y GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y RECEBO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, del Departamento de Antioquia, suscrito mediante Resolución No. 014273 del 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004, bajo el código **HEOI-0,** cuyo titular es la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.,** con **Nit. 890.908.901-9,** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326,** o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y a lo establecido por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa No. **E5726005**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.,** con **Nit. 890.908.901- 9,** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, o quien haga sus veces**,** es titular de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa **No. E5726005,** para que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, cancele lo adeudado por concepto de reajuste de Regalías, acreditando el pago con los recibos correspondientes, así como las demás obligaciones causadas a la fecha del vencimiento de la Licencia de Explotación Minera de la referencia**,** allegue:

- Corrección del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2005. Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales 2006, 2007 y 2015
- Corrección del Formato Básico Minero FBM Anual de 2005
- Reajuste del Formato Básico Minero Anual de 2017
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2006, 2015 y 2018
- El Formato Básico Minero FBM Semestral de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM Anual 2021 y 2022
- Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2005; trimestres I, II, III y IV del año 2006; trimestres I, II, III y IV del año 2007; trimestres I, II, III y IV del año 2008 y los trimestres I, II y III del año 2009
- El reajuste en el pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2011 y los trimestres I, II, III y IV del año 2012, por el valor de SESENTA Y UN PESOS M/L ($ 61), desde el 02 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Terminación de la Licencia de Explotación No. **E5726005**, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Es de **ADVERTIR** a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.,** con **Nit. 890.908.901-9,** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA,** identificada con cédula de ciudadanía **No.43.732.326**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho

título, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2023030139287 del 15 de febrero de 2023.**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **E5726005**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de noviembre del 2023 y se desfija el día 21 de noviembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS